Personería de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: **ADICIÓN No. 1** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESIONALES **No. 040-2024** CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA Y ANDRÉS CAMILO SÁNCHEZ NEGRETE, CUYO OBJETO ES: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO DE APOYO AL ÁREA DE PAGADURÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA.**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que, entre LA PERSONERÍA DE MONTERÍA Y **ANDRÉS CAMILO SÁNCHEZ NEGRETE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.034.355 expedida en Cerete- Córdoba, se celebró el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESIONALES , CUYO OBJETO ES: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO DE APOYO AL ÁREA DE PAGADURÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA**, por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000), con un plazo de SEIS (6) MESES del año 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que este contrato inició en fecha 8 de mayo de 2024.

Que, considerando el número de funcionarios de apoyo es necesario y conveniente continuar con el contrato de prestación de servicios de una persona con estudios en Contador Público para que brinde apoyo al área de pagaduría de la personería municipal de montería. Toda vez que estas acciones guardan estrecha relación con los fines legales y constitucionales de la Personería de Montería, de igual forma se constituyen en grandes herramientas para concretizar los objetivos planteados en el Plan Estratégico.

Que el contratista ha venido prestando sus servicios de manera cumplida y satisfactoria tal como se evidencia en los informes de supervisión.

Que el valor de la presente adición no supera el límite contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, pues corresponde a SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000).

Que existe disponibilidad presupuestal para suscribir la adición del contrato.

Por todo lo anterior, se realizará la presente adición y prórroga.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO ADICIONAL: ADICIÓN y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO DE APOYO AL ÁREA DE PAGADURÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA."**

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DE LA ADICIÓN – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las condiciones técnicas exigidas son las establecidas en el contrato primigenio.

2.3 PLAZO DE LA PRÓRROGA: El plazo adicional será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del vencimiento del contrato principal.

3.- VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN:

El valor del contrato adicional será la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)

3.2. FORMA DE PAGO: La forma de pago de la presente adición será la prevista en el contrato primigenio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Montería - Departamento de Córdoba.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El adicional a celebrar se fundamenta en lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".

Como quiera que el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 040-2024**, es la suma VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000); la presente adición que es la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000) se allana a la disposición en cita.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN:

El valor de la presente adición corresponde al valor de los honorarios pactados en el contrato primigenio correspondientes al término a prorrogar.

7. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las pólizas y garantías establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de acuerdo al valor total del contrato y al término de la prórroga.

8. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

LA PERSONERÍA DE MONTERÍA, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del adicional al contrato a celebrar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que seguidamente se anota:

CDP No. 24000147 del 22 de octubre de 2024.

En constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2024

Cordialmente,

DIANA ESTELA CONEO CUADRADO
Profesional Universitario con funciones de pagador de la Personería de Montería.

Proyectó: Gloria Eugenia Sáleme Castillo.